



**JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
[j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá., dos (2) de marzo de 2023

Número Proceso: **11001 31 05 016 2018 00723 00**

Inicio audiencia: 9:20 am del 2 de marzo de 2023

Fecha final Audiencia: 12:07 pm del 2 de marzo de 2023

Demandante: Juan María Ávila Navarrete

Demandada: Almacenes Generales de Depósito De Café Almacafé

**INTERVINIENTES:**

Juez

Demandante

Demandada

Apoderados de las partes

Nota en instalación: Se identifica el demandante, el representante legal de la sociedad demandada, así como los apoderados judiciales de las partes.

Nota en instalación: Se practican los interrogatorios de las partes, se receptionan los testimonios de Luis Felipe Acero López, Ana María Velandia Barrera y German Vanegas Nieto. Se declara cerrado el debate probatorio, y se les concede la palabra a los apoderados judiciales de las partes, para que presenten sus alegatos de conclusión.

Nota en instalación: El Despacho se constituye en audiencia de Juzgamiento y procede a dictar sentencia, cuya parte resolutive indica lo siguiente:

**“PRIMERO: DECLARAR** la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido entre **JUAN MARÍA ÁVILA NARVAEZ** y **ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO DE CAFÉ S.A – ALMACAFÉ** el cual inició el 05 de diciembre de 1979 y finalizó el 21 de enero de 2016, en donde desempeñó como último cargo el de Coordinador de Proyectos Espaciales, devengando como remuneración final la suma de \$12.082.604, el cual fue terminado con justa causa, por las razones expuestas en la parte motiva de la sentencia.

**SEGUNDO: ABSOLVER** a la demandada **ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO DE CAFÉ S.A – ALMACAFÉ**, de todas y cada una de las pretensiones de la demanda elevadas por **JUAN MARÍA ÁVILA NARVAEZ**, conforme la parte considerativa de la providencia.

**TERCERO: RELEVARSE** del estudio de las excepciones elevadas por la demandada.

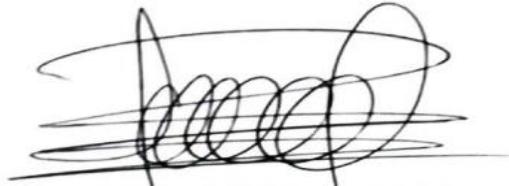
**CUARTO: CONDENAR** en las costas, incluidas las agencias en derecho, al demandante y a favor de la demandada en la suma única de \$1.160.000.

**QUINTO:** En caso de no ser apelada la sentencia, se ordena remitir el proceso a la Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá en grado jurisdiccional de consulta a favor del demandante.”

Nota en instalación: El apoderado judicial del demandante, presenta recurso de apelación contra la sentencia. El Despacho concede el recurso en el efecto suspensivo, así las cosas, se ordena enviar las diligencias a la **Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá**.

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

El Juez,



**LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA**

La secretaria



**LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN**

Link audiencia:

[AUDIENCIA PROCESO ORDINARIO LABORAL 1100131050 016 2018 0723 00 DE JUAN AVILA NAVARRETE CONTRA ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE CAFÉ ALMACAFE-20230302\\_091910-Grabación de la reunión.mp4](#)

[AUDIENCIA PROCESO ORDINARIO LABORAL 1100131050 016 2018 0723 00 DE JUAN AVILA NAVARRETE CONTRA ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE CAFÉ ALMACAFE-20230302\\_112438-Grabación de la reunión.mp4](#)